

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 783/06**

Sucre, 18 de diciembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0892/06 de 04 de diciembre de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite a la Presidenta a.i. del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **Contrato C. Nro. 318/06**, emergente de convocatoria para la contratación por comparación de precios, para fines de fiscalización.

Que, el proyecto **"ADQUISICION DE EQUIPO MONITOR DE SIGNOS VITALES ECG-Sp02 MODELO MP-800" H.G.O.**, cuenta con la Certificación Presupuestaria, inscrita en el Grupo 40000, Gastos de Capital para la gestión 2006, dentro del Programa "SUMI", Equipamiento Sector Salud, Hospital Gineco Obstétrico. Registrado en el Sub Grupo 43000 Maquinaria y Equipo de laboratorio, Código Sigma 20 00 15, para la adquisición de un Equipo Monitor de Signos Vitales para Quirófano, por valor referencial de Bs. 31.500,00.-

Que, habiéndose procedido a la invitación mediante **Convocatoria Pública Nro. 160/06** bajo la modalidad de Contrataciones Menores por Comparación de Precios, por el Gobierno Municipal de Sucre, para que los interesados presenten sus documentos y propuestas, para su posterior evaluación, en sujeción a las normas y regulaciones relativas a esta modalidad, previstas en el Art. 32° del D.S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Específico del Municipio. Proceso desarrollado en la Feria a la Inversa y el proponente se declara en quiera motivo por el cual el Gobierno Municipal de Sucre, hace efectivo la resolución de contrato conforme a procedimiento y se dispone la contratación del segundo proponente con el precio mas bajo.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad Contratante, se instaló y en acto público se procedió a la apertura de propuestas del proyecto **"ADQUISICION DE EQUIPO MONITOR DE SIGNOS VITALES ECG-Sp02 MODELO MP-800" H.G.O.**, habiéndose presentado **dos proponentes**, se declaro desierto por 5 oportunidades, sin que se hayan presentado 3 proponentes como mínimo Y, en base a los antecedentes, descritos y tal como establece la norma, proceden a solicitar la autorización y conforme establece el Art. 32 p-III del D.S. Texto Ordenado Nro. 27328 y previa autorización de la autoridad superior en grado, y previa autorización, se procede a realizar el proceso de contratación, luego la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos, aplicando el sistema de evaluación establecido en el pliego de condiciones, la Comisión Calificadora, cumplidos los procesos previos, recomienda adjudicar a la **EMPRESA "MEDI - MARK"**, representado por el **Sr. Carlos Leopoldo Antezana**, por cumplir todos los aspectos definidos en el pliego de condiciones y la convocatoria.

Que, el Director de Contrataciones, mediante **Resolución de Adjudicación No. 413**, resuelve adjudicar la ejecución de la obra **"ADQUISICION DE EQUIPO MONITOR DE SIGNOS VITALES ECG-Sp02 MODELO MP-800" H.G.O.**, con un precio de **BOLIVIANOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 00/100 (BS. 29.925,00.-)**, a la **EMPRESA "MEDI - MARK"**, cuya entrega de la provisión del servidor, será de **30 días**, a partir de la fecha de aprobación del contrato.

Como Garantía de Cumplimiento de Contrato, se expide la Boleta de Garantía Nro. D201-21388/061108, emitida por el Banco de Crédito, a nombre DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, al siete por ciento (7%) del valor del contrato, equivalente a Bs. 2.095,00.-, con vigencia, hasta el 21 de febrero de 2007.

Que, de conformidad a los artículos 49, 50 y 51 del D.S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. Nro. 318/06**, y cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siendo estos los siguientes:

- Pliego de especificaciones



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Propuesta adjudicada según informe de recomendación de la Comisión Calificadora.
- Resolución de Adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Número de Identificación Tributaria del proponente
- Certificado de Solvencia Tributaria emitido por la contraloría General de la República.
- Registro de Comercio de Bolivia
- Fotocopia de la cédula de identidad
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato
- Testimonio de Poder que se otorga a la representante.

Asimismo, independientemente de los citados anteriormente, cumple con los requisitos del proceso de contrataciones menores según el D.S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de cierre de presentación de propuestas.
- Acta de Apertura de propuestas
- Cuadro Comparativo
- Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada
- Otra documentación de la propuesta técnica y económica

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

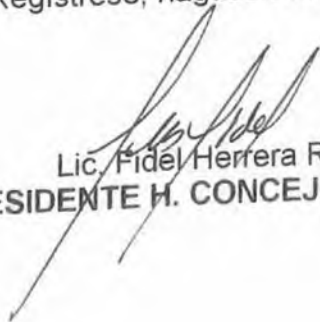
**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato C. Nro. 318/06**, entre la Alcaldía Municipal de Sucre y la **EMPRESA "MEDI - MARK"**, representado por el **Sr. Carlos Leopoldo Antezana**, para la ejecución del Proyecto **"ADQUISICION DE EQUIPO MONITOR DE SIGNOS VITALES ECG-Sp02 MODELO MP-800" H.G.O.**, con un costo de **BOLIVIANOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 00/100 (BS. 29.925,00.-)**, de acuerdo a normativa legal vigente.

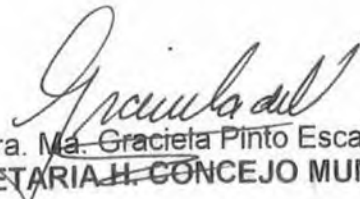
**Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al banco de datos y archivos del H. Concejo Municipal.

**Art.3°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**